La Llanada (N), 14 de abril del 2026

Señor:
CARMEN MELISSA SILVA GUERRERO
C.C. 1.061.769.591 de la Llanada (N)
Dirección: CARRERA 20ªA # 17-59
La Llanada - Nariño
Teléfono: 3166706013
Email. melissaguerrero@gmail.com

REF.: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC_016-2026

Mediante la presente comunicación oficial, me permito informarle que el Municipio de La Llanada Nariño, acepta la oferta por Usted presentada en el proceso de selección de la referencia, en atención a la recomendación realizada por el Comité de Evaluación que actuó dentro del proceso, toda vez que su propuesta ha cumplido con todos los requerimientos de la invitación pública.

Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal *d* que expresa: *"La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"*, en concordancia con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato", en consecuencia a* continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada,

1. PARTES:

1.1. CONTRATANTE: Municipio de La Llanada Nariño, entidad de derecho público identificado con NIT: 800.149.894 – 0, representado legalmente mediante la resolución N° 062 del 2026 por el señor LUIS CARLOS ALVAREZ ROSERO, mayor de edad, residente en el municipio de La Llanada - Nariño, identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.089.243.501 expedida en los Andes (Nariño) obrando en su condición de alcalde (E) municipal, debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta.

1.2. CONTRATISTA: CARMEN MELISSA SILVA GUERRERO persona natural mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.769.591 de Popayán (C).

2. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN EN PRUEBAS SABER 11 PARA LOS ESTUDIANTES ESCOLARIZADOS DEL GRADO 11 DE LA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA-NARIÑO.

3. **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de Servicios

4. **VALOR**: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE

5. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El Municipio de La Llanada, para atender el gasto que deriva del presente contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA	CODIGO	VALOR
2026000226	2026-03-02	16.1.1.2.4.3.03.22.13.01.22.2201.017	10,000,000.00

Parágrafo: el valor del contrato comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista Incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

6. **FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará al momento de su finalización previa presentación de los informes de ejecución contractual con los soportes necesarios, comprobantes de pago de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales), pago de aportes parafiscales si a ello hay lugar, y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

 Para lo cual el Contratista deberá presentar:

 - Factura o documento equivalente.
 - Certificado de supervisión del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
 - El contratista acreditara el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno con los respectivos comprobantes de pago del mes inmediatamente anterior.

 Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

 En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

 En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

 En el evento de cumplirse el plazo de ejecución sin haberse ejecutado el valor total del contrato sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados proporcionalmente.

El municipio no pagará ninguna suma de dinero al contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato.

6.1. Anticipo: No obstante, EL MUNICIPIO entregará al CONTRATISTA un anticipo equivalente al cincuenta (50%) del valor del Contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del Contrato, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada pago Parcial o final del contrato.

Manejo del anticipo. El CONTRATISTA manejará los recursos entregados a título de anticipo en una cuenta bancaria exclusiva para ese efecto. Cuando se requiera, la entidad bancaria respectiva, expedirá las certificaciones donde conste los rendimientos financieros causados por el manejo de los recursos del anticipó.

Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado mediante deducciones de Las actas parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el interventor del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de avance de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embrago, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En caso de no haberse amortizado el anticipo en su totalidad mediante los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de terminación y recibo final.

En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Municipio, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

Rendimientos financieros. La entidad contratante es la propietaria de los recursos entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen le pertenecen, y serán restituidos por el contratista al Municipio a la cuenta que este indique, una vez terminada la ejecución del mismo

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será desde la firma de suscripción del acta de inicio del presente contrato hasta el 18 de julio del año 2026.

La vigencia del contrato incluye el plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de su liquidación, de los cuales los cuatro primeros procederán la liquidación bilateral y si esta no es posible, los dos (2) mese restantes se hará la liquidación unilateral en los términos del artículo 11 de la ley 1150 e 2007.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Municipio de La Llanada, Nariño.

9. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. Las partes darán cumplimiento estricto a todas las obligaciones específicas y generales que se señalan en el numeral 1.2.2. de la invitación de mínima cuantía MC_016-2026 convocada por el Municipio de la Llanada y todas las demás que establezcan en los estudios previo, la invitación publica, este comunicado de aceptación de oferta, y los demás documentos del proceso.

10. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la totalidad del objeto de contratación. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades. Adicionalmente el contratista, se obliga con plena autonomía e independencia, el contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las actividades del contrato de Acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Características de capacitación

ítem	PRODUCTO	DESCRIPCION
1	Modalidad	Presencial, los días sábados o en semana según cronograma acordado con la Institución Educativa.
2	Intensidad horaria	6 horas semanales.
3	Intensidad horaria total	130 horas de preparación académica.
4	Simulacros tipo ICFES	Mínimo 3 simulacros tipo ICFES durante el desarrollo del curso, con retroalimentación individual de resultados.
5	Material físico	Entrega de 7 módulos físicos (cartillas o cuadernillos impresos) con contenidos temáticos por área, uno por cada módulo de estudio.
6	Plataforma virtual de simulacros	El contratista deberá poner a disposición de los estudiantes una plataforma virtual de simulacros tipo ICFES, accesible durante todo el periodo de ejecución del contrato.
7	Áreas del Conocimiento	El curso deberá garantizar la preparación en las siguientes áreas: 1. Lenguaje 2. Filosofía 3. Matemáticas 4. Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas 5. Química 6. Física 7. Biología 8. Inglés
8	Lugar de ejecución	Instalaciones de la Institución Educativa Juan Pablo I del Municipio de La Llanada - Nariño, o el lugar habilitado que se acuerde con la entidad contratante.

9	Docentes	El contratista deberá disponer de docentes idóneos y con experiencia en preparación para pruebas ICFES en cada una de las áreas del conocimiento requeridas.

Condiciones de personal capacitador

ITEMS	N° DE DOCENTE	AREA	TITULO PROFESIONAL
1	1	LECTURA Y FILOSOFIA	Un (01) licenciado en educación básica primaria con énfasis en lenguaje, especialista en pedagogía para el desarrollo del aprendizaje autónomo con una experiencia mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición del título profesional.
2	1	MATEMATICAS	Un (01) licenciado en matemáticas, especialista en docencia universitaria con una experiencia mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición del título profesional.
3	1	FISICA	Un (01) licenciado en física, especialista en docencia universitaria, con una experiencia mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición del título profesional.
4	1	BIOLOGIA	Un (01) licenciado en ciencias naturales con una experiencia mínima de (01) año contado a partir de la expedición del título profesional.
5	1	QUIMICA	Un (01) licenciado en ciencias naturales con una experiencia mínima de (01) año contado a partir de la expedición del título profesional.
6	1	INGLES	Un (01) licenciado en español e inglés con una experiencia mínima de un (01) ano contado a partir de la expedición del título profesional.
7	1	SOCIALES	Un (01) licenciado en sociales con una experiencia mínima de un (01) año contado a partir de la expedición del título profesional.

Parágrafo I: El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, variaciones monetarias. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Municipio de La Llanada, no será responsable por reclamaciones.

Parágrafo II: Aspectos técnicos y económicos. Conforme a su oferta, Los bienes materia del contrato obedecerá a los aspectos técnicos económicos, establecidos por el contratista en su oferta económica consignada en el formato de propuesta económica presentado con su propuesta, la cual hace parte integrante de este comunicado y es vinculante para el contratista.

11. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de La Llanada Nariño identificada con el NIT 800149894-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta [la liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo]</td><td>Por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de terminación del contrato</td><td>Por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Con-
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	tratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el municipio. En cualquier evento en que se aumente o adiciones el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al municipio para aplicar las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

El municipio aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

12. **INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista.

13. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista hace las siguientes declaraciones:

1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4) No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente contrato.
5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

14. SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de La Llanada – Nariño, estarán a cargo del SECRETARIO DE GOBIERNO del Municipio. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el en el Numeral I del Articulo 4 y Numeral I del Articulo 26 de la Ley 80 de 1 993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidades derivadas de las obligaciones adquiridas contractualmente. El supervisor cumplirá las siguientes funciones:

1) Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
2) Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato.
3) Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato.
4) En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada.
5) Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Señor Alcalde Municipal.
6) Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar.
8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11) Remitir a la oficina de Tesorería Municipal", los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA.

15. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: EL MUNICIPIO se reserva

el derecho de imponer multas a EL CONTRATISTA por mora, retardo o incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil al valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del SUPERVISOR sobre la mora del CONTRATISTA previa resolución motivada que será notificada al afectado mediante audiencia, la cual estará precedida de requerimientos de Supervisión que demuestren el incumplimiento del CONTRATISTA para garantizarle así el debido proceso; la resolución motivada mediante la cual se impongan las multas, será sujeta de recurso de reposición únicamente, y este recurso solo procederá en la audiencia mencionada en la presente cláusula.

16. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento o de declaración de caducidad El MUNICIPIO impondrá a EL CONTRATISTA por Resolución motivada una parte pecuniaria por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al MUNICIPIO, sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar.

17. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, salvo lo contemplado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el cual establece: En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2º. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales

18. **CESION:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de El MUNICIPIO DE LA LLANADA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El MUNICIPIO DE LA LLANADA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a El MUNICIPIO DE LA LLANADA de la misma y solicitar su consentimiento

19. **LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la anterior liquidación, o las partes no llegan a algún acuerdo, la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) liquidará este contrato de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación unilateral.

20. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la disponibilidad y registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y los demás requisitos que para el efecto exija el municipio.

21. **DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

a) Los estudios y documentos previos.
b) Invitación pública.
c) La oferta presentada por el contratista y sus anexos
d) Documentos que acreditan cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral.
e) Hoja de vida del contratista
f) Antecedentes judiciales, disciplinarios y de responsabilidad fiscal
g) Registro de deudores morosos alimentarios – REDAM
h) Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
i) RUT
j) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
k) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
l) Registro de compromiso presupuestal
m) Los demás documentos que legalmente se requiera y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

22. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerda que el domicilio del presente contrato será el municipio de la Llanada Nariño.

23. **DEMÁS ESTIPULACIONES.** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Atentamente,

Original firmado

LUIS CARLOS ALVAREZ ROSERO
Alcalde (E) municipio de la Llanada - Nariño
Resolución N° 062 del 2026

Proyectó: Andrés Hernández Profesional de apoyo a la gestión contractual
Reviso: Giovany Ledezma Ortega – Asesor para le gestión contractual

RESOLUCIÓN No. 062
(abril 13 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA LLANADA NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 numeral tercero de la Constitución Política y por la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, Nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, así como dirigir la Acción Administrativa del Municipio.

Que, la Ley 136 de 1994, consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, como la de generar los actos administrativos de nombramiento, remoción y creación de situaciones administrativas, correspondientes al Personal que presta sus servicios en la Administración Central del Municipio y Entes descentralizados.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece unas funciones específicas del alcalde en distintos ámbitos y en relación con distintas esferas gubernativas.

Que el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 modificado por el Decreto 648 de 2017 relativo al título de administración de personal y situaciones administrativas de los empleados públicos de las entidades de los órdenes nacional y territorial, prevé que en los casos en los que el empleado público se encuentre en una situación administrativa que no dé lugar a una vacancia temporal pero que implique la separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de estas, a otro empleado que ocupe un cargo de la misma naturaleza.

Que, mediante criterio unificado del 13 de agosto de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil distinguió entre el encargo de un empleo y el encargo de funciones, asimilando esta última a la figura de qué trata el artículo de la siguiente manera: *"Instrumento de movilidad laboral personal de los empleados que se encuentren en servicio activo: Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose temporalmente de las propias de su cargo."*

Que el cargo de secretario de Gobierno código 020 grado 04, al igual que el de alcalde municipal hacen parte de la planta global de la Alcaldía del Municipio de La Llanada y pertenecen al nivel directivo.

Que durante el día catorce (14) de abril de 2026, el Alcalde Municipal de La Llanada (N) por razones del servicio, no permanecerá ejerciendo sus funciones habituales en la sede de su Despacho, sino que lo hará por fuera de él, por tanto, es necesario que asigne o encargue

el ejercicio de algunas de sus atribuciones, en especial aquellas que requieran de su presencia en el municipio de La Llanada Nariño, teniendo como finalidad evitar alteraciones al libre ejercicio de los deberes y obligaciones de este ente Municipal y respecto de las cuales no exista prohibición legal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR el desempeño de las funciones de que trata el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 al **SECRETARIO DE GOBIERNO,** el doctor **LUIS CARLOS ALVAREZ ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.243.501 expedida en Los Andes (Nariño), durante el día catorce (14) de abril de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO SEGUNDO. – La designación o encargo de funciones que se realiza a través del presente acto administrativo se hace sin perjuicio de las atribuciones del empleo del cual el designado es titular y de las cuales no se entiende desvinculado y no conlleva el pago de asignaciones salariales, ni de diferencia salarial a su favor según el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICACIÓN. Ordenar al Enlace de Gobierno Digital, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, redes sociales y página web de la alcaldía municipal, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Llanada Nariño a los trece (13) días del mes de abril, de dos mil veintiséis (2026).

JUAN CARLOS TAPIA AYALA
Alcalde Municipal La Llanada (N)
2024 – 2027

Proyecto: Carol Montenegro – Secretaria Despacho
Reviso: Katherine Julieth Diaz – Asesora Jurídica
Copia: Oficina de gobierno hoja de vida. Luis Carlos Alvarez Rosero.
Archivo: TRD-100-49 Resoluciones 2026.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de La Llanada, Departamento de Nariño, el día trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026), se presentó a la oficina de Despacho del Señor Alcalde Municipal de La Llanada, el Dr. **LUIS CARLOS ALVAREZ ROSERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.243.501 expedida en Los Andes (Nariño), quien ostenta el cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO, Nivel Directivo, Código 020, Grado 04, con objeto de Notificarse Personalmente el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 062** del **(13 de abril de 2026)** proferida por el señor Alcalde del Municipio ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES"***

No siendo más el motivo de la presente Notificación Personal, se firma junto con quien entrega el acto administrativo,

NOTIFICADO,

LUIS CARLOS ALVAREZ ROSERO
Cédula de ciudadanía No. 1.089.243.501 expedida en Los Andes (Nariño)
Secretario de Gobierno.

NOTIFICADOR,

CAROL JIBED MONTENEGRO TORRES
C.C No. 1.087.027.411 de La Llanada Nariño.
Secretaria de despacho.

Proyectó: Carol Montenegro - Despacho.
Copia. Hoja de vida Secretario Gobierno.